



RESOLUCIÓN No. 167 DE 2021

(Secretaría de Hacienda)

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades DISPORTAL S.A.S y NAOS COMPANY S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que las Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4, a través de su Representante legal el señor PAULO ROBERTO CALDERON SANTA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.872.336., solicitan la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que las Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S**, Titular del NIT 900.450.272-1, está autorizada para realizar la distribución de sus productos en el Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito de fecha Julio del año en curso, la señora NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, acepta en calidad de Representante legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S**, Titular del NIT 900.450.272-1, la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos elaborados por la empresa **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S**, Titular del NIT 900.450.272-1; los siguientes documentos:

- a) Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de las Sociedades **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S**, Titular del NIT 900.450.272-1.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 167 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades DISPORTAL S.A.S y NAOS COMPANY S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

- c) Registro Único Tributario (RUT) de las empresas **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1.
- d) Fotocopia del documento de identificación del señor PAULO ROBERTO CALDERON SANTA.
- e) Certificado expedido por el señor PAULO ROBERTO CALDERON SANTA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.872.336, en calidad de Representante legal de las Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4, donde autoriza a **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1., como distribuidor de sus productos en el Departamento de Bolívar.
- f) Certificado expedido por la señora NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, en calidad de representante Legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, donde acepta la distribución y comercialización de los productos de la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4 en el Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que las solicitudes de adición radicadas por la Sociedades Comerciales **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1.; se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a las Sociedades **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1., los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
Cerveza pale ale marca kostritzer	C8X500	2019L-0010135	29/07/2029	7.2
Iron Maiden trooper	C24X330	2013L-0010528	06/03/2020	4.78





RESOLUCIÓN No. 167 DE 2021

(Secretaría de Hacienda)

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades DISPORTAL S.A.S y NAOS COMPANY S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1

ARTICULO CUARTO: Notificar a las Sociedades **DISPORTAL S.A.S.**, Identificada con NIT 900.387.993-4., y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección: Bogotá D.C, CLL 18ª Nro 63-87. Correo electrónico: asistente.gerencia@disportal.com.co, operaciones@naoscompany.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (18) días del mes de Agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos(E)
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda). 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 4